III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA

24265 *Resolución de 16 de noviembre de 2026, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Sevilla, para la realización del congreso «Recuérdalo a otros. En torno al 27: Nuevas aproximaciones críticas» y la organización de la exposición «De la tragedia al Vodevil», en el marco de la conmemoración del centenario de la Generación del 27.*

La Secretaria de Estado de Cultura del Ministerio de Cultura y la Universidad de Sevilla, han suscrito, con fecha de 5 de noviembre de 2026, un convenio para celebrar la conmemoración del centenario de la Generación del 27, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 16 de noviembre de 2026.–El Secretario de Estado de Cultura, Jordi Martí Grau.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Universidad de Sevilla para la realización del Congreso «Recuérdalo a otros. En torno al 27: Nuevas aproximaciones críticas» y la organización de la exposición «De la tragedia al Vodevil», en el marco de la conmemoración del Centenario de la Generación del 27

REUNIDOS

En Madrid, a 5 de noviembre de 2026.

Don Jordi Martí Grau, Secretario de Estado de Cultura, nombrado mediante Real Decreto 979/2023, de 28 de noviembre, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 2 del Real Decreto 323/2024, de 26 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, habiéndose avocado para sí la competencia delegada en el apartado cuarto 2.e) de la Orden CLT/1527/2025, de 23 de diciembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

Doña María del Carmen Vargas Macías, en su condición de Señora Rectora Magnífica de la Universidad de Sevilla, en adelante, la Universidad, actuando en nombre y representación de la misma, con NIF Q-4118001-I y domicilio social en Sevilla en la calle San Fernando, n.º 4; Rectora Magnífica de la Universidad de Sevilla, nombrada en virtud de Decreto 201/2025, de 19 de noviembre, de la Junta de Andalucía, y cuya representación legal ostenta, según dispone el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como el artículo 26 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 98/2025, de 30 de abril.

cve: BOE-A-2026-24265
Verificable en https://www.boe.es

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y al efecto,

EXPONEN

I. Que el Real Decreto 323/2024, de 26 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, modificado por el Real Decreto 1028/2025, de 12 de noviembre, dispone en su artículo 2.2.a) que corresponde a la Secretaría de Estado de Cultura, «el fomento del libro, del cómic, de la lectura y de las letras españolas», y en su artículo 2.2.i) «la protección, promoción y difusión de las artes escénicas y de la música». Asimismo, de conformidad con el artículo 4 del citado real decreto, dichas competencias se ejercen a través de los órganos directivos dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura, correspondiendo, a los efectos del presente convenio, a la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura, y a la Dirección General de Artes Escénicas y Música. En su artículo 5 bis.p) atribuye la gestión del Museo Nacional de Artes Escénicas a la Dirección General de Artes Escénicas y Música.

II. Que la Universidad de Sevilla es una institución de Derecho Público abierta a la sociedad, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía.

III. Que la Comisión Nacional para la Conmemoración del Centenario de la Generación del 27 es un órgano interministerial adscrito al Ministerio de Cultura, según establece el Real Decreto 53/2026, de 28 de enero, por el que se crea y regula dicho órgano, en su artículo 1.1.

IV. Que está prevista la realización, entre el 1 y el 5 de febrero de 2027, del congreso internacional «Recuérdalo a otros. En torno al 27: nuevas aproximaciones críticas» en la Facultad de Filología de la Universidad de Sevilla, iniciativa de esta Universidad, coordinado por los profesores Carlos Peinado Elliot y Manuel Ángel Vázquez Medel, con la coordinación institucional de la catedrática Lola Pons. Al programa académico del congreso le acompañarán otras actividades culturales, destacando la exposición «De la tragedia al Vodevil», del 3 de febrero al 29 de marzo, en la que, partiendo de la célebre expresión utilizada por Lorca en su conferencia «Charla sobre el teatro», se hará un recorrido por la escena teatral de la Generación del 27, con la finalidad de ofrecer, a partir de piezas del Museo Nacional de Artes Escénicas, una lectura renovada del teatro de la Generación del 27.

V. Que el Ministerio de Cultura, en su atribución de impulsor de las actividades del Centenario de la Generación del 27, considera este Congreso como una de las acciones nucleares de esta conmemoración en el ámbito académico, y que la participación del Ministerio de Cultura en su desarrollo es importante para el mejor cumplimiento de los fines de la conmemoración, considerando también que la Universidad de Sevilla forma parte tanto del pleno como de la comisión ejecutiva de esta comisión nacional.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Secretaría de Estado de Cultura y la Universidad de Sevilla para la colaboración en el Congreso «Recuérdalo a otros. En torno al 27: nuevas aproximaciones críticas», a

cve: BOE-A-2026-24265
Verificable en https://www.boe.es

celebrar del 1 al 5 de febrero de 2027 en Sevilla, tanto en la parte académica como en la expositiva, con la exposición «De la tragedia al Vodevil».

Segunda. *Compromisos de las partes.*

Para llevar a cabo la actividad objeto del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

I. Por parte de la Universidad de Sevilla se asumirá la planificación, organización, coordinación técnica y ejecución integral del Congreso, aportando para ello recursos económicos, materiales, tecnológicos, logísticos y humanos cuya valoración económica se estima en un máximo de 160.000 euros.

Los gastos que supongan las actividades que asume la Universidad de Sevilla serán asumidos mediante la aportación de medios personales y materiales de los que ya dispone la Universidad de Sevilla y con cargos a partidas presupuestarias con las que se puedan asumir atenciones protocolarias, sin que pueda suponer un incremento en su presupuesto.

En concreto, la Universidad pondrá a disposición del evento las instalaciones necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades académicas, científicas y culturales, incluyendo salones de actos, aulas, espacios para sesiones paralelas, zonas de acreditación, áreas de exposición y dependencias auxiliares, asumiendo los costes asociados a su utilización, mantenimiento, limpieza, climatización, seguridad, medios audiovisuales y servicios técnicos, con una valoración aproximada de 45.000 euros.

Asimismo, se responsabilizará de la dirección ejecutiva del Congreso mediante la designación del equipo de coordinación académica, técnica y administrativa, así como del personal de apoyo necesario para la atención de participantes, acreditaciones, información, protocolo, logística y asistencia durante todas las jornadas, cuya aportación, fundamentalmente en especie mediante dedicación de personal propio y contratación de refuerzos específicos, se estima en 35.000 euros.

Igualmente, la Universidad desarrollará, alojará y mantendrá la página web oficial del Congreso, incluyendo el sistema de inscripción, gestión de comunicaciones con los participantes, actualización de contenidos y soporte tecnológico, con una valoración aproximada de 8.000 euros.

También asumirá el diseño, producción y suministro de los materiales de comunicación y artículos promocionales destinados a congresistas, ponentes e invitados (entre ellos acreditaciones, programas, bolsas, carpetas, cuadernos, elementos promocionales y documentación institucional), así como la señalética completa de los espacios congresuales, por un importe estimado de 18.000 euros.

Del mismo modo, organizará la atención institucional y logística a los invitados nacionales e internacionales, incluyendo la coordinación de desplazamientos internos, recepción, información y acompañamiento protocolario, además de la gestión administrativa y técnica de las inscripciones de panelistas, moderadores y participantes, con una valoración aproximada de 9.000 euros.

La Universidad asumirá igualmente la contratación y organización de los servicios de restauración previstos durante el Congreso (pausas café, almuerzos de trabajo y demás servicios contemplados en el programa oficial), así como la organización de la recepción o acto social de clausura, cuya estimación económica asciende a 15.000 euros.

Asimismo, aportará la dirección y coordinación académica del Congreso, mediante la revisión científica de las propuestas y comunicaciones presentadas, la coordinación de los distintos ejes y líneas de investigación, la planificación del programa científico, la interlocución con los comités científico y organizador, la emisión y gestión de los diplomas y certificados de participación, la coordinación de moderadores y panelistas, el seguimiento de la calidad académica del evento y la supervisión de las publicaciones y resultados científicos derivados del Congreso. Esta contribución, desarrollada principalmente mediante la dedicación del personal docente e investigador y del personal

cve: BOE-A-2026-24265
Verificable en https://www.boe.es

técnico de la Universidad, constituye una aportación en especie de alto valor añadido, cuya estimación económica asciende a 20.000 euros.

Finalmente, diseñará, coordinará y ejecutará el programa cultural asociado al Congreso, integrando actividades destinadas a poner en valor el patrimonio histórico, artístico y cultural del territorio, incluyendo actuaciones, visitas y actividades complementarias, con un coste estimado de 10.000 euros.

II. Por parte de la Secretaría de Estado de Cultura, se asumirán los siguientes compromisos:

A través de la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura, se financiarán los gastos de viaje hasta Sevilla y de alojamiento en régimen de alojamiento y desayuno en Sevilla entre los días 31 de enero y 6 de febrero, a solicitar por los interesados, de los cinco conferenciantes y los cuatro comisarios invitados, así como los honorarios de los cinco conferenciantes, de los diez directores de mesa de investigación y de los diez moderadores o presentadores de las mesas redondas o actividades culturales.

Por consiguiente, la aportación económica de esta Dirección General se cuantifica en un importe máximo de quince mil euros (15.000 euros), que se imputará a la aplicación presupuestaria 24.07.334B.226.06, con cargo al ejercicio presupuestario 2027, de acuerdo con la siguiente distribución:

	2026 – Euros	2027 – Euros
24.03.334B.226.06	–	15.000

A través de la Dirección General de Artes Escénicas y Música (en adelante, DGAEM), se organizará la Exposición «De la tragedia al Vodevil», que se exhibirá en la Fundación Cajasol de Sevilla desde el 3 de febrero al 29 de marzo de 2027, enmarcada en el programa cultural del congreso en colaboración con la Universidad de Sevilla.

Esta exposición recorre el panorama teatral español de las décadas de 1920 y 1930 a partir de las reflexiones de Federico García Lorca sobre la crisis del teatro, a través de carteles, programas de mano, escenografías, figurines, vestuario, fotografías, partituras y otras piezas conservadas en el Museo Nacional de Artes Escénicas.

La DGAEM se compromete a asumir el gasto derivado de los siguientes compromisos:

– Honorarios por comisariado, en concepto de creación del discurso expositivo, y honorarios correspondientes al diseñador de la exposición, hasta 26.500 euros.

– Transporte de concentración y dispersión de las obras con los gastos correspondientes de correos que componen la Exposición y seguros, hasta 42.000 euros.

– Gastos de producción para la exhibición de la Exposición en sus espacios, hasta 210.000 euros. Incluye: carpintería de elementos expositivos, gráfica exterior, interior y rotulación, revestimiento de paredes y techos, transporte de obra y elementos expositivos, gastos de montaje y desmontaje, producción audiovisual, alquiler de equipos audiovisuales, iluminación y carpintería de metacrilato.

Por consiguiente, la aportación económica de la DGAEM se cuantifica en un importe máximo de doscientos setenta y ocho mil quinientos euros (278.500 euros), que se imputará a la aplicación presupuestaria 24.07.335B.227.06, con cargo a los ejercicios presupuestarios 2026 y 2027, de acuerdo con la siguiente distribución.

	2026 – Euros	2027 – Euros
24.07.335B.227.06	6.625	271.875

cve: BOE-A-2026-24265
Verificable en https://www.boe.es

Ninguno de los organizadores obtendrá beneficios económicos derivados de la organización de esta Exposición. La entrada a la Exposición será en todo momento gratuita, no generándose ingresos por dicho concepto.

Tercera. *Régimen jurídico.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, por tanto, se regirá por sus propias cláusulas, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su interpretación y ejecución.

Cuarta. *Promoción y difusión.*

Se establece el compromiso de que en todos los materiales de difusión del congreso figuren los logotipos de la Universidad de Sevilla, del Ministerio de Cultura y la imagen oficial que ha aprobado la comisión nacional del Centenario de la Generación del 27.

Las partes se comprometen a consensuar el contenido de las notas de prensa que las instituciones publiquen en relación con el objeto del presente convenio.

Cada una de las partes conservará la plena titularidad sobre cualquier derecho de propiedad intelectual que les corresponda y, únicamente, se entenderán cedidos aquellos derechos que lo sean de forma expresa y por escrito a lo largo de la vigencia del presente convenio.

Quinta. *Comisión de Seguimiento.*

Se constituye una Comisión de Seguimiento constituida por cuatro miembros, uno en representación de la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura, otro en representación de la Dirección General de Artes Escénicas y Música, que serán las personas titulares de las respectivas direcciones generales o las personas en quienes estas deleguen, y otros dos en representación de la Universidad de Sevilla, designados por la persona titular del Rectorado de la Universidad.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año, y adicionalmente siempre que lo requiera una de las partes. Podrán actuar mediante reuniones presenciales, o por los medios telemáticos o electrónicos oportunos que garanticen su adecuado funcionamiento.

La comisión tendrá encomendadas las siguientes funciones:

– El impulso y desarrollo del presente convenio.
– El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, del desarrollo de las actuaciones propuestas y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
– La resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantarse respecto a la ejecución del convenio.
– La propuesta de las medidas correctoras, cuando fuera necesario, para la consecución de los objetivos previstos.

Sexta. *Vigencia del convenio.*

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

El convenio estará vigente hasta el 30 de mayo de 2027 y las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, determinarán cómo resolver las actuaciones en curso de

cve: BOE-A-2026-24265
Verificable en https://www.boe.es

ejecución para su finalización, en el plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio.

Séptima. *Modificación, extinción e incumplimiento del convenio.*

Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación de este convenio, en cualquier momento, antes de su finalización, para introducir las modificaciones que estimen pertinentes. De producirse la modificación del convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse mediante adenda al mismo, que requerirá acuerdo unánime de los firmantes y los mismos trámites de autorización, registro y publicidad que el convenio original.

El presente convenio quedará extinguido ante el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Las partes se reservan el ejercicio de las acciones legales que procedan, en orden a la resolución de este convenio, así como para la reclamación de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Octava. *Jurisdicción y resolución de controversias.*

La posible discrepancia en la aplicación y/o interpretación de este convenio se resolverá por diálogo directo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

En su defecto, y dada la naturaleza administrativa de este convenio, serán competentes para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran originarse los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Novena. *Colaboración entre las partes.*

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio a través de los cauces indicados en la cláusula precedente.

cve: BOE-A-2026-24265
Verificable en https://www.boe.es

Décima. *Información al ciudadano.*

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia. El cumplimiento de tal previsión corresponderá al Ministerio de Cultura.

Undécima. *Protección de datos de carácter personal.*

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos o RGPD), las partes hacen constar de manera expresa que se abstendrán de cualquier tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de este convenio, exceptuando aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contengan, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

Asimismo, las partes quedan sometidas a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

Las partes informan a los representantes que firman el presente convenio de que sus datos de carácter personal serán tratados con la finalidad de mantener las relaciones contractuales de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la presente relación jurídica. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente convenio.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente convenio y, posteriormente, durante el plazo legalmente establecido con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o ante el delegado de protección de datos de la parte que corresponda:

– Ministerio de Cultura: dpd@cultura.gob.es.

– Universidad de Sevilla: dpd@us.es. Los afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos en la normativa aplicable, ante la Universidad de Sevilla, calle San Fernando, 4, CP 41004 o a través de su sede electrónica, así como ejercer su derecho a reclamación ante la Agencia Estatal de Protección de Datos.

Duodécima. *Competencias.*

Este acuerdo no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio, en Madrid, a 5 de noviembre de 2026.–Por el Ministerio de Cultura, el Secretario de Estado de Cultura, Jordi Martí Grau.–Por la Universidad de Sevilla, la Rectora Magnífica de la Universidad de Sevilla, Carmen Vargas Macías.

cve: BOE-A-2026-24265
Verificable en https://www.boe.es